

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 67.

TEGUCIGALPA, JUNIO 14 DE 1890.

NÚMERO 662.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo resolviendo un recurso de apelación interpuesto por Don Manuel Sequeiros.—Acuerdo que resuelve un recurso de apelación interpuesto por Don Manuel Sequeiros. Acuerdo que resuelve una solicitud de la Municipalidad de Marcala.—Acuerdo que deniega una solicitud de la Municipalidad de Coray.—Acuerdo que crea el Distrito Mineral de Aramecina.—Acuerdo que concede una licencia al Señor Ministro de la Guerra, General Don Ponciano Leiva.—Resolución admitiendo la renuncia hecha por Don Simeón Martínez, del cargo de Regidor 2.º.—Acuerdo que admite una renuncia á los Señores Doctores Don Diego Rebles y Don Andrés López Martínez.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se determina el arreglo de dos clases en el Colegio de Señoritas de esta ciudad.—Acuerdo en que se nombran los profesores y demás empleados del Colegio de Señoritas de esta ciudad.—Acuerdo en que se aprueba el presupuesto de gastos de la segunda Sección del Instituto Nacional para el presente año.—Acuerdo en que se dispone la pérdida de curso para los alumnos que tengan ocho fallas en el mes y treinta en el año.—Acuerdo en que se suprimen unas asignaturas de la Universidad por falta de alumnos.—Acuerdo en que se nombra al Señor Don Simeón Bonilla Vocal del Consejo del Distrito de Cane.—Acuerdo en que se nombra á Don Pedro Montalván Inspector del Instituto Nacional.—Acuerdo en que se crea una plaza de escribiente en el Instituto Nacional.—Acuerdo que incorpora, como Médico y Cirujano de la República, al Señor Don Francisco S. Rivas.

FOMENTO.—Acuerdo que amplía las líneas de las zonas minerales concedidas á Mr. Alfred E. Morgans y el General Don Lisandro Letona y consocios en Aramecina, departamento de Choluteca.—Acuerdo que concede á Don Cristóbal Suazo, telegrafista de La Paz, un mes de licencia con goce de sueldo.

RESUMEN de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, en el mes de Mayo de 1890.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo resolviendo un recurso de apelación interpuesto por Don Manuel Sequeiros.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Mayo 23 de 1890.

Con presencia de la anterior solicitud de Don Manuel Sequeiros, de este vecindario, contraída á mejorar un recurso de apelación que interpuso contra una providencia del Go-

bernador Político de este Departamento, en la que confirma una multa de veinticinco pesos con que se le conminó para el caso de no dar cumplimiento á una disposición del propio funcionario, que le fué comunicada; y le conmina, además, con una multa, si deja de atender segunda vez la referida disposición; y

Considerando: que en virtud de haberse presentado el referido Señor Sequeiros á mejorar dicho recurso, fuera del término que al efecto le fué señalado, no hay necesidad de entrar en la apreciación del fondo del asunto; por tanto, el Presidente

RESUELVE:

1.º—Declarar desierto el recurso de que se ha hecho mérito; y

2.º—Devolver las diligencias con certificación, al Gobernador Político de este Departamento, para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que resuelve un recurso de apelación interpuesto por Don Manuel Sequeiros.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Mayo 27 de 1890.

Vista en apelación la solicitud de Don Manuel Sequeiros, de este vecindario, contraída á que se le exima del pago de unas multas que le han sido impuestas por el Gobernador Político de este Departamento, en virtud de no haber construído la acera de su casa de habitación y mandado dar blanquimento ó pintura á las tapias de la misma, dentro del plazo que al efecto le fué señalado; y

Considerando: que el Gobernador Político del Departamento, al imponer á Don Manuel Sequeiros las multas de que se ha hecho mérito por la no ejecución de las obras en referencia, ha procedido con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia, las cuales está en la obligación de hacer cumplir en caso de negativa, valiéndose de todos los medios legales; por tanto, el Presidente

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que resuelve una solicitud de la Municipalidad de Marcala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 28 de Mayo de 1890.

Con presencia de la solicitud que la Municipalidad de Marcala, en el Departamento de La Paz, ha elevado al conocimiento del Gobierno, en la que pide se le den los productos de los bienes de incógnita propiedad que se encuentran en la jurisdicción municipal, para atender con ellos á la construcción de varias obras públicas del Municipio; y considerando: que los bienes á que se contrae la Municipalidad presentada no son del Gobierno, y que por lo mismo no puede disponer de su valor en beneficio de ninguna persona ó corporación, sin contravenir á lo que sobre el particular estatuye el Código Civil; por tanto el Presidente

ACUERDA:

No ha lugar á la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que deniega una solicitud de la Municipalidad de Coray.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 29 de Mayo de 1890.

Examinada la solicitud presentada al Gobierno por el Alcalde Municipal de Coray, en el Departamento de Choluteca, relativa á pedir que se desaprobe el trazó de una línea jurisdiccional practicada por el Ingeniero Don Vicente Aracil y Crespo, para establecer las divisiones territoriales del Municipio de Alubarén con los demás pueblos circunvecinos, en razón de perder el vecindario que representa, con tal operación, no menos de diez caballerías de los terrenos que posee, no en calidad de egidos, sino por compra hecha á la Señora Serafina Chavarria; y atendiendo á que el derecho de la Municipalidad agraviada, se reduce en el presente caso, á protestar contra las operaciones del referido Ingeniero, que de alguna manera le irroguen perjuicios en su propiedad, mientras no les dé su aprobación el Gobierno, la cual en ningún caso podrá extenderse con menoscabo de sus dere-

chos legalmente adquiridos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

No ha lugar á la mencionada solicitud. Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que crea el Distrito Mineral de Aramecina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 31 Mayo de 1890.

Con presencia de la solicitud elevada al Gobierno por el Señor Licenciado Don Rafael Padilla, en su calidad de Agente del Señor Don Alfredo E. Morgans, contraída á que se erija en Distrito Mineral, la zona que á éste fué concedida el 28 de Mayo de 1889, en jurisdicción de Aramecina, Departamento de Choluteca, con el fin de mantener en la misma el orden, la moralidad y las garantías necesarias para el buen éxito de la empresa; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Erigir en Distrito Mineral la localidad de que se ha hecho mérito, bajo la denominación de "Distrito Mineral de Aramecina."

2.º—El distrito en referencia será administrado conforme á las reglas establecidas para el distrito de El Retiro, en el Departamento de Olancho; y

3.º—El Gobierno nombrará oportunamente el Inspector respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que concede una licencia al Señor Ministro de la Guerra, General Don Ponciano Leiva.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Mayo 31 de 1890.

Tomadas en consideración las justas razones expuestas por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, General Don Ponciano Leiva, para pedir licencia por tiempo indeterminado; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, se encargará de la Cartera respectiva el Sub-Secretario del ramo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Resolución admitiendo la renuncia hecha por el Señor Licenciado Don Simeón Martínez, del cargo de Regidor 2.º

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN,

Tegucigalpa, 6 de Junio 1890.

Vista en apelación la renuncia que ha hecho el Señor Licenciado Don Simeón Martínez del cargo de Regidor 2.º de la Municipalidad de esta Capital.

Considerando: que el expresado Señor Martínez desempeña actualmente la Secretaría de Hacienda, y que los empleados de este ramo están exentos de cargos concejiles según lo dispone el artículo 74 de la ley de la materia; por tanto, el Presidente

RESUELVE:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese, y, con la certificación correspondiente, devuélvase la primera pieza de los autos al Gobernador Político de este Departamento para los efectos de ley.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que admite una renuncia á los Señores Doctores Don Diego Robles y Don Andrés López Martínez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 7 de Junio de 1890.

En vista de la renuncia que han presentado los Señores Doctores Don Diego Robles y Don Andrés López Martínez, de la comisión que les confirió el Gobierno de asistir á los enfermos pobres atacados de la epidemia llamada *influenza*; y en atención á que la referida enfermedad está ya para desaparecer; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito; y

2.º—Dar las gracias á los referidos Doctores Don Diego Robles y Don Andrés López Martínez, por los importantes servicios que han prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se determina el arreglo de dos clases en el Colegio de Señoritas de esta ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, 6 de Junio de 1890.

De conformidad con la propuesta hecha, con fecha cuatro del actual, por el Consejo Supremo de Instrucción Pública, para el arreglo definitivo del Colegio de Señoritas de esta Capital; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que, en atención á la importancia que tiene el estudio de la asignatura de Inglés, se abra esta clase desde el presente año; y

2.º—La clase de piano se unirá á la que, por cuenta del Gobierno, desempeña la Señorita Doña Mariana Ugarte y Ferrari, asignatura cuyo servicio estará, en consecuencia, en un todo, sujeta al reglamento del establecimiento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

R. Alvarado Guerrero.

Acuerdo en que se nombran los profesores y demás empleados del Colegio de Señoritas de esta ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Junio 6 de 1890.

Vista la propuesta elevada por el Director del Colegio Nacional de Segunda Enseñanza, para dotar á la segunda sección del mismo plantel de todos los profesores y dependien-

tes que, para el buen servicio, son indispensables; el Presidente

ACUERDA:

Aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, en los términos siguientes:

Profesoras.

CURSO PREPARATORIO.

Para todas las asignaturas de este curso, y para costuras en blanco y modas, Doña Juana Lamas Bassó.

Ayudante, Doña Elisa García.

Labores, bordado artístico, modelado de pequeños objetos y flores artificiales, Doña Antonia Carbó Montardo.

SEGUNDO CURSO.

Complementos de Gramática Castellana, Licenciado Don Robustiano Rodríguez; Gramática Latina, Licenciado Don José María González; Complementos de Aritmética, Ingeniero Don Francisco Cañizares; Dibujo, Don Arturo Morgado; Geografía Universal, Don José María Pérez; Inglés, Don Diego Meany

A las asignaturas de Moral y Urbanidad, deberán asistir todas las alumnas matriculadas.

DEPENDIENTES.

Bedel, Don Rodolfo Roldán.

Una criada para la limpieza.

Una aguadora.

Todos los empleados de que se ha hecho mención, devengarán, respectivamente, el sueldo ó gratificación que se fija en el presupuesto correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

R. Alvarado Guerrero.

Acuerdo en que se aprueba el presupuesto de gastos de la Segunda Sección del Instituto Nacional para el presente año.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Junio 6 de 1890.

Examinado el presupuesto que el Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta ciudad ha elevado, fijando los gastos que, durante el presente año, deben hacerse en el sostenimiento de la Segunda Sección de aquel Instituto; el Presidente

ACUERDA:

Aprobar el presupuesto de que se ha hecho mérito, en los términos siguientes:

	Al mes.—Al año.
1.ª—El Bedel.....	\$ 30 \$ 360
2.ª—Una criada.....	15 180
3.ª—Una aguadora.....	4 48
4.ª—Material del escritorio, etc.	5 60
5.ª—Material de Labor, Dibujo, etc.....	20 \$ 240

GRATIFICACIÓN Á PROFESORES:

A Don José María González....	\$ 120
„ Don Robustiano Rodríguez ...	120
„ Don Diego Meany.....	120
„ Don José María Pérez.....	120
„ Don Francisco Cañizares.....	120
„ Don Antonio Morgado.....	120

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

R. Alvarado Guerrero.

Acuerdo en que se dispone la pérdida de curso para los alumnos que tengan ocho fallas en un mes ó treinta en el año.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 6 de 1890.

Manifestando el Consejo Supremo de Instrucción Pública que, en la Universidad como en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, los alumnos, en su mayor parte, dejan de asistir, con suma frecuencia, á sus respectivas clases, lo que redundará en perjuicio de la regularidad y buen éxito de la enseñanza; y no existiendo pena alguna, con la cual se pueda obligar á los alumnos á ser más puntuales, de conformidad con la propuesta hecha por el mismo Consejo; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Los alumnos que faltaren ocho veces en un mes, ó treinta durante todo el año escolar, sin excusa justificada, perderán el curso, en la asignatura ó asignaturas en que hayan cometido las faltas; y

2.º—Que esta disposición se haga extensiva á todos los demás Colegios de enseñanza secundaria de varones y de señoritas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

R. Alvarado Guerrero.

Acuerdo en que se suprimen unas asignaturas de la Universidad por falta de alumnos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 7 de 1890.

A propuesta del Director de la Universidad; el Presidente

ACUERDA:

Suprimir, por no haber alumnos para ellas, las asignaturas de Higiene privada y pública de la Facultad de Medicina y las de Derecho Penal y Derecho Civil, 2.º y 3.º curso.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

R. Alvarado Guerrero.

Acuerdo en que se nombra al Señor Don Simón Bonilla Vocal del Consejo del Distrito de Cane.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, 7 de Junio de 1890.

A propuesta del Consejo Supremo de Instrucción Pública; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Simón Bonilla vocal del Consejo del Distrito de Cane, en sustitución del Señor Don Santos Maldonado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

R. Alvarado Guerrero.

Acuerdo en que se nombra á Don Pedro Montalván Inspector del Instituto Nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 7 de 1890.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Pedro Montalván Inspector del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta ciudad, en reposición del Señor Don Rodolfo Roldán.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

R. Alvarado Guerrero.

Acuerdo en que se crea una plaza de escribiente en el Instituto Nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 7 de 1890.

Considerando: que debido á la nueva organización que ha tomado el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, el trabajo de la Secretaría de este establecimiento se ha aumentado notablemente, y no contando dicha Secretaría con escribiente alguno que auxilie en los trabajos; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Crear una plaza de escribiente para el Instituto mencionado, con el sueldo de veinte pesos mensuales; y

2.º—Autorizar al Director del plantel para que llene la indicada plaza con la persona que estime conveniente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

R. Alvarado Guerrero.

Acuerdo que incorpora, como Médico y Cirujano de la República, al Señor Don Francisco S. Rivas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 12 de 1890.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Francisco S. Rivas, natural de la República de El Salvador, en la que pide se le incorpore como Médico y Cirujano en la Facultad respectiva de esta República; presentando al efecto, debidamente autenticado, el título que obtuvo en la Universidad de aquella República; y atendiendo á las razones en que se funda, de conformidad con los tratados vigentes entre esta y aquella República, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

R. Alvarado Guerrero.

FOMENTO.

Acuerdo que amplía las líneas de las zonas minerales concedidas á Mr. Alfred E. Morgans y al General Don Lisandro Letona y consocios en Aramecina, departamento de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 9 de 1890.

Vista la anterior solicitud y lo informado acerca de ella por el Ingeniero Roberto Cleaves, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que la medida de la zona concedida á Mr. Alfred E. Morgans, en Aramecina, comience en el poste que está situado en la esquina Noroeste de la zona de Mr. John E. Foster, á sesenta y cinco varas de distancia, exactamente al Sur de la esquina Suroeste de la casa de Don Vicente Lazo: que se midan de allí, exactamente al Norte, nueve mil quinientas varas, término de ellas que formará la esquina Noroeste de la zona de Morgans y el lado Oeste de dicha zona que de allí hacia el Este se midan nueve mil seiscientos cincuenta varas de allí al Sur cinco mil quinientas cincuenta: de este punto al Oeste, dos mil ciento cincuenta; y de allí, hasta llegar á la esquina Noreste de la zona de Foster, cerrando la mensura con siete mil quinientas varas hacia el Oeste hasta la esquina Noroeste de la misma zona en donde se comenzó la medida

2.º—Que la medida de la zona otorgada en la misma jurisdicción al General Don Lisandro Letona y consocios, principie en la esquina Suroeste de la de Foster, según el plano levantado por el Ingeniero Cleaves, y mida, exactamente, al Sur cuatro mil quinientas varas; de allí hacia el Este, nueve mil seiscientos cincuenta; de allí al Norte, trece mil cuatrocientas cincuenta, de allí al Oeste, dos mil ciento cincuenta; de allí al Sur, ocho mil novecientos cincuenta hasta la esquina Suroeste de la zona de Foster, y de allí, al Oeste, siete mil quinientas varas, hasta la esquina Suroeste de la misma zona, donde se principió la medida.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que concede á Don Cristóbal Suazo, telegrafista de La Paz, un mes de licencia con goce de sueldo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 10 de 1890.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á Don Cristóbal Suazo, telegrafista ayudante de la oficina de La Paz, un mes de licencia que solicita, con goce de sueldo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

RESUMEN

de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, en el mes de Mayo de 1890.

INGRESOS.

EGRESOS.

	Ingreso real.		Ingreso virtual.		Recibido de la Dirección.		TOTAL.		Gastos de las rentas.		Gastos de Administración local.		Descargos virtuales.		Sueldos del mes anterior.		Tropa y presidio		Saldo á la orden de la Dirección.		TOTAL.	
	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.
VIII.—Amapala	23,260	12	6,020	84	1,031	00	31,511	06	112	07	310	50	6,020	84	1,031	00	1,268	44	21,570	51	31,511	06
XIII.—Puerto Cortés	28,505	39	5,405	54	1,886	00	35,296	03	222	40	260	50	5,405	54	1,886	00	558	50	27,465	09	35,296	03
II.—Colón	9,768	42	1,453	46	1,868	75	13,090	63	348	16	147	50	1,453	46	1,868	75	1,218	00	8,054	76	13,090	63
III.—Las Islas	5,931	74	13,258	44	1,916	50	20,406	68	186	66	142	50	13,258	44	1,916	50	418	12	5,189	45	20,406	68
IV.—Teguigalpa	23,784	84	94	00	1,960	50	25,718	84	1,199	07	1,574	25	24	00	1,960	50	281	87	20,078	54	25,718	84
V.—Santa Bárbara	8,357	38			3,213	37	11,570	76	617	88	215	75			3,213	37	649	06	0,873	78	11,570	76
XIV.—Comayagua	3,871	01			2,320	83	6,191	84	363	40	266	00			2,320	83	418	22	2,823	89	6,191	84
IX.—La Paz	3,114	97			1,362	50	4,477	47	222	35	78	00			1,362	50	231	76	2,582	35	4,477	47
XV.—Copán	7,958	92			2,287	75	10,246	67	448	79	164	84			2,287	75	226	50	7,118	78	10,246	67
X.—Gracias	2,452	50			1,288	12	3,740	62	187	64	108	90			1,288	12	483	92	1,072	03	3,740	62
VI.—Choluteca	8,756	10			2,375	45	11,129	10	547	03	163	50			2,375	45	692	40	7,353	18	11,129	10
XI.—El Paraíso	7,002	00			1,364	75	8,367	65	505	18	225	39			1,364	75	205	09	0,007	24	8,367	65
XII.—Yoro	3,767	16			1,874	75	5,141	01	227	23	206	62			1,874	75	372	10	2,901	14	5,141	01
I.—Intibucá	1,887	54			1,048	25	2,935	79	117	54	76	75			1,048	25	210	51	1,482	72	2,935	79
VII.—Olancho	7,462	44			1,848	66	8,811	10	579	51	544	70			1,848	66	216	56	6,121	06	8,811	10
Suma	145,831	58	26,762	28	26,144	19	198,738	05	5,887	29	4,455	71	26,762	28	26,144	19	7,443	00	128,015	56	198,738	05

DISTRIBUCION DEL SALDO

CONSISTE EL SALDO.

	Para contratistas		Lista civil.		Lista militar.		Para gastos de carácter nacional		TOTAL.		Comprobantes de pago.		Documentos á cobrar.		Documentos de crédito público.		Billetes de Banco.		Numerario.		TOTAL.	
	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.	Cent.
Amapala	936	93	986	00	745	00	19,202	58	21,570	51	4,533	55	4,088	95	5,255	00	5,411	00	1,082	01	21,570	51
Puerto Cortés	573	02	936	00	397	50	25,558	57	27,465	09	359	28	13,659	05	5,405	00	6,041	75	0	01	27,465	09
Colón	1,198	87	1,340	00	591	25	5,024	64	8,054	76	592	87	1,098	05	995	00			5,373	84	8,054	76
Las Islas	621	66	1,034	00	282	50	5,251	28	5,189	45	181	98	451	08					4,555	84	5,189	45
Teguigalpa	5,756	10	1,965	50			14,922	42	20,078	54	6,004	80	472	20			13,301	54			20,078	54
Santa Bárbara	2,419	50	2,109	32	1,167	25	1,177	71	0,873	78	3,067	63	1,170	00	50	00	2,580	00	0	15	0,873	78
Comayagua	860	59	1,487	12	877	50			2,823	39	741	24	32	22			1,029	00	1,020	02	2,823	39
La Paz	529	90	805	58	520	50	726	37	2,582	35	504	50	25	72	40	00	366	00	1,648	13	2,582	35
Copán	1,364	57	1,450	00	558	75	3,436	46	7,118	78	3,092	34	362	75	90	00	2,606	00	907	09	7,118	78
Gracias	467	04	592	00	696	12			1,672	03	186	87	9	60			1,000	00	475	55	1,672	03
Choluteca	2,355	85	1,406	00	939	58	2,651	74	7,353	18	871	80	28	15	240	00	1,223	00	4,090	23	7,353	18
El Paraíso	1,064	88	981	00	384	12	3,037	23	6,067	24	2,997	35	63	90	51	00	575	26	2,370	74	6,067	24
Yoro	1,132	81	946	00	559	75	328	57	2,961	14	490	80	12	14			513	00	2,000	20	2,961	14
Intibucá	409	15	617	00	481	25	25	32	1,482	72	19	13							1,483	50	1,482	72
Olancho	1,811	15	692	00	656	66	2,961	85	6,121	06	1,428	21	2,019	79			473	00	2,200	06	6,121	06
Suma	21,802	96	17,257	52	9,101	74	80,357	79	128,015	55	27,013	82	24,090	10	12,126	00	35,190	54	28,696	89	128,015	56

NOTA.—La columna correspondiente á las Administraciones de Comayagua y Gracias, sección Gastos de carácter nacional, aparecen en blanco, porque aquellas Administraciones no produjeron lo suficiente para atender á las erogaciones de carácter local, y antes bien arrojan un déficit de \$401.83 y \$88.18, respectivamente.

Teguigalpa, Mayo 31 de 1890.—Alejo S. Lara (h.)

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Teguigalpa.—V.º B.º—Roque J. Muñoz.